



ASUNTO: INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ PARA REGULAR EL USO DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN LA ZONA RURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ.

PROVIDENCIA

A la vista del proyecto de modificación del PGOU de Vitoria-Gasteiz para regular el uso de las zonas verdes y espacios libres públicos en la zona rural del término municipal elaborado por la Jefatura de Gestión Urbanística del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que el ámbito de esta modificación es la totalidad del término municipal exceptuando la superficie ocupada por la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que el objeto de esta modificación es potenciar, en las entidades locales menores, el uso como lugar de encuentro, relación y esparcimiento de las zonas verdes y espacios libres calificados como sistemas locales.

Resultando que, la modificación está fundamenta en la conveniencia y oportunidad de la misma en base a lo mencionado en el párrafo que antecede.

Resultando que, el artículo 56. e) de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, atribuye carácter de ordenación pormenorizada a la relación de usos compatibles, como es el caso.

Considerando que el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

Considerando que la Disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, establece que las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, al objeto de que emita informe con carácter preceptivo y vinculante en relación al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado, en particular sobre la calificación de la zona de servicio aeroportuaria como sistema general y el tipo de afectación y los usos que se pretenden asignar a los espacios afectados por servidumbres aeronáuticas o acústicas.

Considerando que el órgano competente para acordar el inicio de la tramitación del citado proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para regular el uso de las zonas verdes y espacios libres públicos en la zona rural del término municipal de Vitoria-Gasteiz, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2016, es la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, a quien se atribuye dictar, en el ámbito del Departamento de Urbanismo, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, con esta fecha

DISPONE

- 1º. Iniciar la tramitación de la modificación puntual pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana para regular el uso de las zonas verdes y espacios libres públicos en la zona rural del término municipal de Vitoria-Gasteiz, elaborada por la Jefatura de Gestión Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con fecha mayo de 2018.
- 2º. Remitir al Órgano Ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana al que se ha hecho referencia (borrador del plan) y del documento ambiental estratégico.
- 3º. Remitir al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial, el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana al que se ha hecho referencia, al objeto de que emita informe con carácter preceptivo y vinculante en relación al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado.
- 4º. Notificar esta providencia al Órgano Ambiental, al Ministerio de Fomento y a las Juntas Administrativas del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2018

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo